

**DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Karla Victoria Martínez Gallegos**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente **PUNTO DE ACUERDO** de conformidad con los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

A través de los años, las enfermedades han evolucionado, la prescripción de medicamentos ha obligado a los médicos a incorporar una serie de elementos que en épocas anteriores no eran considerados, por ejemplo, el elemento económico, el cual era considerado únicamente por las autoridades sanitarias responsables de los organismos de la seguridad social.

En la actualidad, existen muchos padecimientos y se siguen descubriendo muchos más, lo cual ha provocado el pago de costos elevados por un **tratamiento farmacológico**, más aún tratándose de pacientes ambulatorios o con una enfermedad crónico-degenerativa, ya que pueden ascender hasta un 80% los gastos previstos, del tratamiento de ese paciente.

En virtud de lo anterior, es menester que los pacientes que padezcan alguna enfermedad, cuenten con alternativas más baratas para el tratamiento, sobre todo de aquellas enfermedades crónicas.

Una de las problemáticas más difíciles que encuentran los médicos en su vida cotidiana laboral, es al momento de prescribir medicamentos, ya que lo que se busca es recetar el mejor recurso terapéutico para el paciente.

La prescripción razonada se define a través del diagnóstico, el planteamiento de un objetivo terapéutico y la discriminación de la adecuada terapéutica para cada caso, con la mejora de las relaciones médico-pacientes y garantía del seguimiento. Esta puede considerarse inapropiada, cuando el riesgo de sufrir efectos adversos es superior al beneficio clínico, especialmente cuando hay evidencia de la existencia de alternativas terapéuticas más seguras y/o eficaces<sup>1</sup>.



Aunque existen muchos laboratorios que promueven de manera efectiva sus productos, en el mercado existe una gran y amplia gama de productos, que van desde productos muy novedosos; otros que son modificaciones moleculares, dentro de familias terapéuticas, que por lo general ofrecen pocas ventajas sobre sus antecesores; otros son productos con bastante tiempo en el mercado y que siguen siendo eficaces y bien conocidos por el médico. Otros laboratorios tienen prácticas comerciales en donde lo que promueven son las ventajas, ya no terapéuticas de un producto, sino las ventajas económicas que la prescripción de ese producto arroja al paciente.

Gracias a la innovación y al desarrollo tecnológico en los medicamentos, se ha observado en 15 años en 52 países, incluido México, un incremento de **40%**

<sup>1</sup> Guía de práctica clínica IMSS-558-12 (2012). Prescripción farmacológica razonada para el adulto mayor. Instituto Mexicano del Seguro Social. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/558GRR.pdf>. Consultado junio 2022.

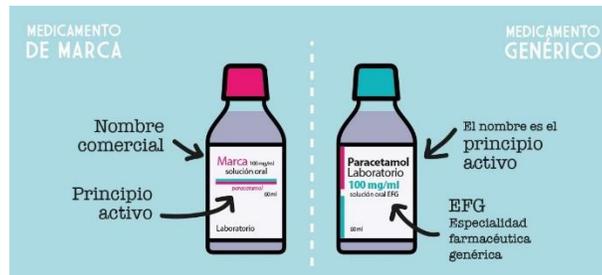
en promedio de la esperanza de vida, según información de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma)<sup>2</sup>.

Según un estudio de la **Secretaría de Economía** sobre la **Industria Farmacéutica**, los fármacos por su prescripción médica se clasifican en:

- **Controlados, y**
- **De libre acceso** (over the counter, OTC).

Los primeros, necesitan ser recetados por un médico y por lo regular se emplean para tratar enfermedades mayores, mientras que los OTC son medicamentos autorizados para su venta sin receta, en general son aquellos destinados a la prevención o tratamiento de enfermedades menores. En tanto que por su derecho de explotación se dividen en:

- **Patentes y**
- **Genéricos.**



En ese sentido, es importante resaltar que los medicamentos de patente son aquellos que surgen de una investigación profunda que realiza un laboratorio con la intención de sanar un **padecimiento específico**<sup>3</sup>, por este descubrimiento se le otorga la **patente**, la cual tiene un determinado período de duración, es decir, el inventor tiene la exclusividad de producción de dicho medicamento en el mercado, a fin de recuperar su inversión. Cuando esta patente se termina, cualquier laboratorio puede producir el medicamento, surgiendo así los **genéricos**. En tal virtud, se consideran genéricos, a todos los medicamentos que pueden ser utilizados en lugar de los originales, pues han pasado previamente por una serie de pruebas que demuestran que su comportamiento respecto al de patente es idéntico en cuanto a tiempo de acción, potencia, eficacia y seguridad, con lo cual garantiza que contengan la misma sustancia activa, pureza, tamaño de partícula y mismo efecto, que

<sup>2</sup> Canifarma Disponible en: <http://www.canifarma.org.mx/funcionenlasociedad.html>. Consultado en junio 2022

<sup>3</sup> PROFECO. Disponible en <https://www.gob.mx/profeco/documentos/medicamentos-genericos-y-de-patente-cuanto-cuestan?state=published>. Consultado en mayo 2022.



Producción de la Industria farmacéutica por entidad federativa



La industria farmacéutica en México está conformada por el 74.7% de medicamentos de patente, el 12.1% de medicamentos genéricos y el 13.2% de medicamentos sin prescripción. Los antibióticos son los productos farmacéuticos más importantes que se producen 14.8% de la producción total es de antibióticos.

Productos farmacéuticos	Valor	Volumen
	Porcentajes	
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Antibióticos	14.8	22.3
Medicamentos para el sistema digestivo y metabolismo	13.2	14.9
Medicamentos para el sistema cardiovascular	8.9	6.8
Medicamentos para el sistema nervioso	8.8	5.9
Medicamentos para el sistema respiratorio	7.4	6.3
Vitaminas y compuestos vitamínicos	6.6	5.8
Medicamentos de uso veterinario	6.0	3.5
Analgésicos	4.1	9.0
Medicamentos para el sistema locomotor	3.6	4.3
Suplementos y complementos alimenticios	3.5	5.7
Medicamentos dermatológicos	3.1	3.6
Medicamentos para el sistema hematopoyético	2.5	1.6
Antiparasitarios	1.4	3.2
Vacunas	0.9	0.2
Antivirales	0.9	0.7
Oncológicos	0.7	0.7
Otros	13.6	5.5

Fuente: INEGI. Encuesta mensual de la industria manufacturera (EMIM).

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, México ocupa el 34 lugar a nivel mundial en exportar medicamentos

genéricos en el 2020, con el 0.15%.<sup>6</sup>

Según la COFEPRIS los genéricos aumentaron 69.3% de ventas en la industria con 831.6 millones de pesos, equivalente al 14%, y 29% en equivalente al 2019.<sup>7</sup>

Con la intención de que más personas que padecen de ciertas enfermedades que necesiten un tratamiento farmacológico, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por virtud del cual, será obligatoria la identificación de medicamentos genéricos en la prescripción médica, es decir, se tendrá que señalar el nombre del **principio o sustancia activa**, así el paciente o los familiares, podrán elegir el que se ajuste a su presupuesto.

En razón de lo anterior, el 30 de marzo del año 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud<sup>8</sup>, consistiendo principalmente en reformar el primer párrafo del artículo 225 y adicionar un tercer párrafo al artículo 226 y al artículo 226 Bis 1, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 225.-** Los medicamentos, para su uso, prescripción médica y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

...  
...  
...

**Artículo 226.-** ...

**I. a VI. ...**

...

*El emisor de la receta médica prescribirá los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas.*

<sup>6</sup> México como exportador de medicamentos genéricos. Disponible en: <https://www.medi.travel/2022/01/04/mexico-entre-los-10-exportadores-de-dispositivos-medicos-a-nivel-mundial/>. Consultado en Junio 2022

<sup>7</sup> Medicamentos genéricos vendidos al año. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2022/04/20/medicamentos-genericos-creceran-20-de-susventas-por-nueva-ley-de-salud/>. Consultado en Junio 2022

<sup>8</sup> DECRETO. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5647317&fecha=30/03/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5647317&fecha=30/03/2022#gsc.tab=0). Consultado en mayo 2022.

**Artículo 226 Bis 1.-** La Secretaría de Salud promoverá las medidas y acciones necesarias a efecto de comunicar a la población, sobre la seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables. Así mismo, en los programas de capacitación al personal de salud, promoverá las obligaciones de prescripción médica previstas en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan y fortalecerá las acciones de profesionalización del personal de las farmacias conforme el artículo 79 de esta Ley.<sup>9</sup>

De lo anteriormente manifestado, se considera necesario seguir contribuyendo con estas políticas, con la finalidad de apoyar a la economía de los ciudadanos, así como de promover una salud digna y toda la información necesaria sobre la eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables, elevando así su oferta y demanda.

Por tal motivo someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado para que en términos de lo dispuesto por los artículos 226, último párrafo, y 226 bis 1 de la Ley General de Salud, y 4, apartado A fracciones VI y VIII de la Ley Estatal de Salud, implemente campañas de comunicación por medio de las cuales informe a médicos particulares y a la población en general, sobre la eficacia y calidad de los medicamentos genéricos y biocomparables, promoviendo con ello su prescripción y consumo en apoyo de la salud pública y la economía familiar.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**13 DE JUNIO DE 2022**

**DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**

---

<sup>9</sup> LEY GRAL DE SALUD. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>. Consultado en mayo 2022.